

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de ayudas económicas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores/as de Vitoria-Gasteiz. Año 2020**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 9 de octubre de 2020, de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores de Vitoria-Gasteiz. Año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020 (BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019).

En sesión celebrada el 5 de junio de 2020, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas económicas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores, año 2020 (BOTHA número 72 de 29 de junio de 2020), a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, dotado con 450.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 08.23.2411.4.8967 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes establecido en las precitadas bases reguladoras de la convocatoria, mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2020, personal técnico de la Unidad municipal de Empleo informa que se han registrado un total de veintitrés (23) solicitudes dentro de dicho plazo, así como una renuncia voluntaria a la ayuda solicitada.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la “comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento” celebrada el 8 de octubre de 2020, donde, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de las solicitudes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución de la convocatoria, en los siguientes términos: aceptando la renuncia voluntaria presentada; denegando quince (15) de las solicitudes registradas por incumplimiento de requisitos; y concediendo un total siete (7) ayudas, de conformidad con la puntuación obtenida por cada una de las respectivas solicitudes.

De conformidad con el procedimiento establecido en la presente convocatoria y de la delegación de competencias acordada por acuerdo de 5 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno Local, la competencia para resolver las solicitudes reside en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la comisión de selección y seguimiento, la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2019,

## Resuelve

Primero. Aceptar la renuncia voluntaria a la solicitud de ayuda del "Programa municipal de económicas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores/as de Vitoria-Gasteiz, año 2020"; presentada por la empresa identificada con el NIF B01539154 respecto del trabajador/a M. del C. L. R.

Segundo. Tras comprobar que las siguientes quince (15) solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que a continuación se concretan, denegar la ayuda económica del "Programa municipal de económicas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores/as de Vitoria-Gasteiz, año 2020"; solicitadas por:

Número	Fecha registro	DNI/NIF	Persona contratada	Edad	Sexo	Jornada	Motivo denegación
1	21-07-2020	B01297399	J.C.V.	22	Hombre	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
2	30-07-2020	J01521640	A.M.V.	24	Hombre	Completa	Incumplimiento Base 4: contrato fuera del período requerido (realizado antes del fin del estado de alarma y la empresa no ha estado en ERTE)
3	27-08-2020	44674974G	M.A.Z.	49	Mujer	Parcial	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
4	27-08-2020	72822797J	O.A.G.	26	Mujer	Parcial	Incumplimiento Base 4: la persona es vuelta a contratar en una jornada más reducida que antes del estado de alarma
5	27-08-2020	71348005G	S.R.A.	53	Hombre	-	Incumplimiento Base 14: no presenta documentación preceptiva más allá de la solicitud
6	09-09-2020	B01567445	A.B.O.de Z.L.	47	Mujer	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
7	09-09-2020	B01567445	C.A.P.	25	Mujer	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
8	09-09-2020	B01567445	M.C.M.	41	Mujer	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
9	09-09-2020	B01567445	N.B.A.	29	Mujer	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
10	09-09-2020	B01567445	Y.M.F.	28	Mujer	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
11	10-09-2020	B01564426	M.E.I.	44	Hombre	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
12	10-09-2020	B01564426	M.K.M.S.	31	Hombre	Completa	Incumplimiento Base 4: contrato fuera del período requerido (realizado antes del fin estado de alarma y antes de la entrada de la empresa en ERTE)
13	10-09-2020	B01312354	J.R.P.	31	Hombre	Completa	Incumplimiento Base 4: contrato fuera del período requerido (realizado antes del fin del estado de alarma y la empresa no ha estado en ERTE)
14	11-09-2020	16247217V	A.M.M.R.	56	Mujer	Completa	Incumplimiento Bases 2-4: la persona no perdió el empleo.
15	11-09-2020	B01463462	M.B.P.	54	Hombre	Completa	Incumplimiento Base 4: contrato fuera del período requerido (realizado antes del fin del estado de alarma y la empresa no ha estado en ERTE)

Tercero. Tras comprobar el cumplimiento inicial de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de las solicitudes presentadas (base 9), conceder las siguientes ayudas dirigidas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores/as de Vitoria-Gasteiz, condicionadas a la justificación de lo actuado, por los importes a continuación indicados, que suman un total de 12.800,00 euros:

Número	Fecha registro	N.I.F/D.N.I	Persona contratada	Edad	Sexo	Jornada	Puntos	Cuantía ayuda
1	30-07-2020	B01574227	J. C. F.	62	Hombre	Completa	80	2.000,00 euros
2	11-09-2020	B01463462	A.M.T.	60	Hombre	Completa	80	2.000,00 euros
3	11-09-2020	A01038801	N.A.B.	39	Mujer	Completa	60	2.000,00 euros
4	30-07-2020	B01574227	L. F. V. L.	44	Hombre	Completa	50	2.000,00 euros
5	11-09-2020	F01484880	E. P. A.	37	Hombre	Completa	50	2.000,00 euros
6	11-09-2020	B01449032	A. R. E.	27	Hombre	Parcial	20	1.800,00 euros
7	30-07-2020	B01574227	M. A. R.	27	Hombre	Parcial	0	1.000,00 euros

Cuarto. Efectuar la consignación del importe total de las ayudas concedidas (12.800,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 08.23.2411.4.8967 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020 (base 6), procediendo a su abono.

Quinto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico de la unidad municipal de Empleo.

Sexto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Séptimo. Notificar la presente resolución a todos/as solicitantes de la ayuda, haciéndoles saber que la misma pone fin la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Posteriormente, contra la resolución de este último, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, en caso de que ésta sea expresa; o en el caso de que dicha resolución sea presunta, en cualquier momento desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo”

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2020

*La Técnica de Administración General del Departamento de Promoción Económica,  
Empleo, Comercio y Turismo*  
**LEIRE GÓMEZ ALCALÁ**